



RESOLUCIÓN EXENTA N° 895/2019

MAT.: RESUELVE CONCURSO PÚBLICO PARA EL CARGO DE ABOGADO/A DEL PROGRAMA DE DEFENSA ESPECIALIZADA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MODALIDAD DE CUIDADOS ALTERNATIVOS “MI ABOGADO”, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DE ESTA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL; Y DECLARA DESIERTO VACANTE QUE INDICA. –

IQUIQUE, 29 de MARZO de 2019.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.632 del 14 de julio del año 1987, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; el DFL 1-18.632 del Ministerio de Justicia que aprueba los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, lo establecido en la Ley 19.263 de noviembre de 1993, el nombramiento de doña Carolina Paz Fernández Alvear, como Directora General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, consta en Resolución N°01/2016 de fecha 15 de enero del 2016; la Resolución Exenta N°458/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, que autorizó llamado a concurso público para la provisión de dos vacantes para el cargo de Abogado/a del Programa de Defensa Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes en Modalidad de Cuidados Alternativos “Mi Abogado”, para la Región de Arica y Parinacota; y la Resolución N°1600 del año 2008 y N°10 del año 2017 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Exenta N°458/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, se autorizó llamado a concurso público para la provisión de dos vacantes para el cargo de ABOGADO/A del Programa de Defensa Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes en Modalidad de Cuidados Alternativos “MI ABOGADO”, para la Región de Arica y Parinacota, de esta Corporación de Asistencia Judicial, aprobándose las Bases que regulan dicho proceso y designándose Comité de Selección.

SEGUNDO: Que, el Comité de Selección que ha intervenido en el presente concurso público, supervisó el cumplimiento de las respectivas etapas del proceso en las cuales les correspondió intervenir, ello de conformidad a las Bases señaladas en el considerando anterior.

TERCERO: Que, por Memorándum N°173/2019 del 28 de marzo de 2019 don Alejandro Veas Ibacache, obrando como secretario del concurso, remitió a la Dirección General del Servicio el Acta Final del proceso, la que fue elaborada por el Comité de Selección y suscrita por todos sus integrantes, en la cual se incluyen los resultados obtenidos en cada una de las etapas en que intervino, a fin de que la Directora General procediere a resolver en definitiva el concurso público para proveer las dos vacantes del referido cargo de Abogado/a.

CUARTO: Que, conforme aparece del mérito del proceso, postularon al concurso en referencia un total de 44 personas, de las que solo 4 aprobaron las cinco etapas del proceso; obteniendo los dos mayores puntajes finales los oponentes doña Blanca Margarita Medel Retamal y don Sebastián Andrés Nilo Mac-Conell, quienes han sido propuestos por parte del Comité de Selección como los postulantes recomendados para ocupar las dos vacantes al cargo concursado, con calificación "Muy Adecuado" y "Adecuado", respectivamente. Los restantes dos concursantes que aprobaron la quinta etapa del proceso, fueron calificados como "Adecuados con Observaciones".

QUINTO: Que, por Resolución Exenta N°825/2019 de fecha 28 de Marzo de 2019, se resolvió el concurso público para el cargo de Abogado Coordinador del Programa de Defensa Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes en Modalidad de Cuidados Alternativos "Mi Abogado", para la Región de Arica y Parinacota, designándose en el cargo a don Sebastián Andrés Nilo Mac-Conell, quien luego de ser notificado de su nombramiento, ha declarado expresamente su aceptación al cargo, desistiéndose de su postulación al presente proceso; el desistimiento efectuado por el Sr. Nilo Mac-Conell con fecha 29 de marzo de 2019, será aceptado por el presente acto administrativo, según se dirá.



SSEXTO: Que, el título VII letra B. de las Bases del presente proceso de selección, previene que el Comité de Selección se reservará el derecho de no recomendar a aquellos postulantes con calificación "Adecuado con Observaciones" en atención a la importancia del proceso, cuestión que ha sucedido en la especie toda vez que, conforme aparece del Acta Final del concurso, salvo los postulantes individualizados en el considerando cuarto precedente, no existen otros que hubieren obtenido calificación de "Muy Adecuado" o "Adecuado" para el cargo concursado, y por tanto no hay otros oponentes recomendados por el Comité. A su turno el título X de las mismas Bases, faculta al Director(a) General del Servicio para declarar desierto el proceso, cualquiera sea su naturaleza y en cualquiera de sus etapas.

SÉPTIMO: Que, sobre la base de los antecedentes que han sido expuestos por el Comité de Selección del proceso en estudio, los que se han tenido a la vista, la Dirección General del Servicio estima que resulta del todo procedente proveer sólo una de las vacantes al cargo, declarándose desierto el concurso respecto del segundo cupo, particularmente, por cuanto el oponente recomendado para ocupar la segunda vacante al cargo se desistió de su postulación, y no existe otro postulante con calificación idónea (Muy Adecuado o Adecuado) que pueda ser nombrado, conforme lo ha manifestado el referido Comité.

OCTAVO: Las facultades que me confiere el artículo 19 letra c) del DFL 1-18.632, esto es la de contratar personal de conformidad a las pautas fijadas por el Consejo Directivo.

RESUELVO:

1° **DESIGNASE**, para que sirva en calidad de titular en el cargo de **ABOGADA del Programa de Defensa Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes en Modalidad de Cuidados Alternativos "MI ABOGADO"**, para la **Región de Arica y Parinacota**, de esta Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, a doña **BLANCA MARGARITA MEDEL RETAMAL**, RUT N°15.692.722-8, a contar del día **01 de Abril de 2019**, conforme a los términos y condiciones establecidos en las Bases del proceso.

Por razones de buen servicio, la persona indicada deberá asumir sus funciones en la fecha señalada sin esperar la total tramitación de la presente Resolución.



2° PROCÉDASE por la Unidad de Recursos Humanos a la elaboración del correspondiente contrato de trabajo de doña Blanca Margarita Medel Retamal, conforme a los términos y condiciones expresamente establecidos en las Bases del proceso, a contar del día 01 de Abril de 2019, para la suscripción respectiva.

3° ACEPTESE, el desistimiento expreso efectuado con esta fecha por el postulante don Sebastián Andrés Nilo Mac-Conell a su postulación al presente concurso público.

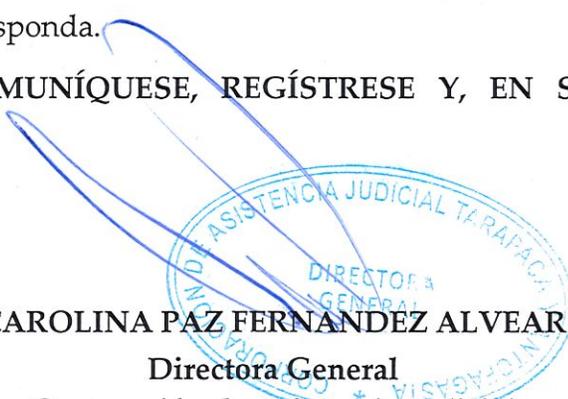
4° DECLÁRESE DESIERTO, sólo respecto a la vacante no proveída en el Resuelvo 1° anterior, el presente concurso público para el cargo de Abogado/a del Programa de Defensa Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes en Modalidad de Cuidados Alternativos "MI ABOGADO", para la Región de Arica y Parinacota.

5° REALICESE, en su oportunidad, un nuevo llamado a Concurso para proveer el cargo de Abogado/a del Programa de Defensa Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes en Modalidad de Cuidados Alternativos "MI ABOGADO", para la Región de Arica y Parinacota; que considere una vacante, según las bases que se elaborarán por la Institución.

6° PUBLÍQUESE, en el portal web institucional de esta Corporación, baner Concursos.

7° INFORMESE lo resuelto a todas las Unidades de la CAJTA por el medio de comunicación que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y, EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.


CAROLINA PAZ FERNANDEZ ALVEAR
Directora General
Corporación de Asistencia Judicial
De las Regiones de Tarapacá y Antofagasta

CPFA/sml

Distribución:

- Jefa Unidad de Recursos Humanos
- Asesor Jurídico.
- Carpeta Concurso.
- Archivo Dirección General.